

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 16 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2021-00468 de NEIDY YOJANA MOSQUERA ALBORNOZ, en contra de LUZ MERY MARTÍNEZ HURTADO y YACSON MOSQUERA ALBORNOZ, informando que en tiempo se presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que el escrito de contestación a la demanda, presenta falencias, frente a los requisitos formales que debe contener tal escrito, los cuales se relacionan a continuación.

1. En la contestación de la demanda de cada uno de los demandados, LUZ MERY MARTÍNEZ HURTADO y YACSON MOSQUERA ALBORNOZ, debe el apoderado hacer un pronunciamiento expreso sobre todas y cada una de las pretensiones de la demanda, indicando en cada caso si se allana o las rechaza, y exponiendo brevemente su razón, conforme lo exige el numeral 2 del artículo 31 del C.P.L. y SS.

Por lo anterior se inadmitirá la contestación de la demanda, y se concederá el término de CINCO (5) DÍAS, para que se subsane las falencias, en los términos del parágrafo 3° del artículo 31 del CPL y SS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la contestación de la demanda presentada por cada uno de los demandados LUZ MERY MARTÍNEZ HURTADO y YACSON MOSQUERA ALBORNOZ, para que se subsanen las falencias señaladas, en el término de CINCO (5) DÍAS, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SEGUNDO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE a LUIS ALEJANDRO QUINTERO SUÁREZ identificado con la C.C. No. 1.020.818.456 y T.P. No. 378.227 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada LUZ MERY MARTÍNEZ HURTADO y YACSON MOSQUERA ALBORNOZ, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c5fa5dfaf90c3d3c6557d92dfdbbe5994559f1f88a0885026e9464001193d8**

Documento generado en 02/02/2023 08:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>